

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 19 de Julio de 1892.

Número 166.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 19 San Vicente de Paul, conf.; santas Justa y Rufina, vgs. y mrs.; santa Macriua, vg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdo N. 1211. Crea dos escuelas, hace nombramientos y señala sueldos.

Cartera de Gobernación. Aviso.

Documentos varios.

GOBERNACION. Registro de la Propiedad.

MARINA. Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á los servicios prestados al país por el señor Silvestre Salazar y Umaña, á su edad avanzada y estado de pobreza,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase al expresado señor Salazar una pensión vitalicia de \$ 35-00 (treinta y

cinco pesos) mensuales, á cargo del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, INOCENTE MORENO, *Srio. Prosrío.*

Palacio Nacional.—San José, 16 de Julio de 1892.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

MANUEL V. JIMÉNEZ.

Nº 35.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En mérito á los servicios prestados al país por el General don José Joaquín Mora,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á doña Ana Benita Mora de Marchena, una pensión de cuarenta pesos mensuales, que percibirá del Tesoro Público, mientras sea viuda y carezca de bienes de fortuna.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS, *Srio.*

INOCENTE MORENO, *Prosrío.*

Palacio Nacional. San José, 18 de Julio de 1892.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

MANUEL V. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1211.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Julio de 1892.

Á solicitud del señor Inspector de escuelas de Cartago y en atención á que en el distrito de Tierra Blanca, cantón 1º de aquella provincia, existe un considerable número de alumnos de ambos sexos en edad de recibir instrucción y á que la Junta de Enseñanza ha preparado los locales y enseres necesarios para el establecimiento de las escuelas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una escuela de varones y otra de niñas en el citado distrito; nombrar para dirigir las á don Juan Trejos V. y á la señorita Elvira Macís, con las dotaciones de treinta y cinco pesos (35-00) y treinta pesos (30-00) mensuales, respectivamente, que se deducirán de la cantidad presupuesta para creación de nuevas escuelas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

A LOS NOTARIOS Y CARTULARIOS.

Excepto los Jueces y Alcaldes Cartularios de Guanacaste, Puntarenas y Limón, quienes, según el acuerdo Nº 15 de 26 de Enero de 1888, tienen derecho á firmar ante los Gobernadores respectivos la razón de apertura de sus protocolos, los Notarios Públicos y los Jueces y Alcaldes Cartularios de los demás lugares deberán hacerlo en la Secretaría de Gobernación, conforme á la ley. Por tanto, en lo sucesivo no se entregará protocolo á Notario ó Cartulario que personalmente no se presente á firmar la razón en la Secretaría expresada.

14 de Julio de 1892,

10-2

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de

don Manuel Venegas: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Mariana Fernández Salazar Gutiérrez.....	52	623
Julián Granados Alfaro.....	"	631
Zenón Granados Alfaro.....	"	632
Guadalupe Granados Alfaro.....	"	633
Rafaéla Hernández Valverde.....	"	643
Manuel Vargas.....	"	687
Faustino Méndez Fernández.....	"	690
María Tiburcia Salazar Molina.....	"	703
Ramona Vargas Quirós.....	"	705
Marcelino Cárdenas Rojas.....	"	706
Mercedes Zúñiga Valverde.....	"	725
Rafael Zúñiga Valverde.....	"	726
Juan Monje Vargas.....	"	790
José Rivera Rojas.....	"	793
Tomás Herrera Guerrero.....	"	829
Narciso Artavia Jiménez.....	"	830
Ezequiel Cerdas Mora.....	"	842
Nieves Araya Herrera.....	"	845
Joaquín Madriz Morales.....	"	846
Pedro Chinchilla Fuentes.....	"	880
Cornelio Artavia Vargas.....	"	891

Registro Público. San José, 16 de Julio de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

DOCUMENTAS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Trejos & Compañía.....	52	427
Justiniano García Gutiérrez.....	"	516
Juana Joaquina Hernández Molina.....	"	664
Jesús Rivera Brenes.....	"	667
Fermín Barahona Rodríguez.....	"	669
José María Solano Aguilar.....	"	674
Abdón Pereira Calderón y compañeros.....	"	679
Ramona Hernández Macís.....	"	722
Sotera Peña Gómez.....	"	724
Marcelo Picado Molina.....	"	763
Concepción Romero Tames.....	"	765
Julio Quirós Alarcón.....	"	770
Tomás Abarea Cisneros.....	"	799

Registro Público. San José, 18 de Julio de 1892.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Julio 16.

Hoy á las 3, 30 p. m., fondeó la barca alemana "Niágara", de 691 toneladas, procedente del Callao, con 14 días de navegación, 15 tripulantes, capitán Breeckwoldt, en lastre, buen estado sanitario y consignada á Röhmoser y Compañía.

Julio 16.

Á las 5, 15 p. m., zarpó el vapor "Carazo", al mando de su capitán Browrigg, 21 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: Jubustone y señora, J. Méndez y 3 de cubierta. Sin carga. Correspondencia, 1 paquete; despachado por M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Julio 17.

Á las 4, 30 p. m., zarpó el vapor "Ailsa", con destino á Nueva York, al mando de su capitán J. W. Maris, 39 tripulantes y 1330 toneladas de registro. Pasajeros: Ana y Josefa Otero, Walter Ingalls, niña y sirviente, A. González, Samuel Marsh, A. Carazo h., H. Runnebau, Charles Antary, J. Levkowitz.

Carga: 15983 racimos bananos y 108 bultos cueros con 9665 kilos de peso.

Correspondencia: 4 sacos y un paquete.

Despachado por F. C. Willis.

SECCION EDITORIAL.

En poder del Jefe de la Nación, y para el trámite de la sanción legal, existe un Decreto en que el Congreso pretende restringir su propia facultad de suspender "el orden constitucional," reduciéndola á la suspensión de las garantías contenidas en los artículos 28, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 40 y 41 de la Carta Fundamental.

El inciso 7º del artículo 73 de la Constitución da al Congreso la facultad de "suspender el orden constitucional," sin más excepción que la garantía contenida en el artículo 45, la inviolabilidad de la vida humana.

La atribución 3ª del artículo 94, da á la Comisión Permanente ese mismo derecho, sin restricción nueva ninguna.

Tan perentorio y amplio quiere nuestra Constitución que sea el poder conferido al Congreso, para investir al Ejecutivo, al suspender el orden constitucional, de las facultades necesarias para "mantener el orden y tranquilidad de la República," que la fracción 2ª del artículo 102 le encarga.

No puede, pues, el Congreso ordinario, si no es por los medios que la misma Carta Fundamental le facilita para las reformas constitucionales, restringir sus propias atribuciones y las de los demás poderes, en su caso.

Cuando haya que dar un decreto especial, en un caso concreto, sobre suspensión del orden constitucional, el Congreso ó la Comisión Permanente podrán sin duda decir la extensión y comprensión que en sus efectos alcance y dentro de qué límites territoriales y de tiempo haya de moverse el Ejecutivo.

El Congreso no puede legislar modificando la Constitución, fuera de los trámites legales, ni aun para disminuir sus facultades constitucionales.

Todo lo que de esos límites se salga es, según la misma Constitución, nulo y de ningún valor.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y cuarto de la tarde del siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loría, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

Art. II.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia, en que manifiesta que el Juez de primera instancia de Guanacaste y el Alcalde de Goicoechea, pueden girar por dieciocho y seis pesos mensuales, respectivamente, para el pago de los locales de sus oficinas y se acordó: trascribirse dicho oficio al Juez de Guanacaste y Juez 1º Civil de esta provincia, para lo que haya lugar.

En este acto entró á la Sesión el Magistrado Pérez Zeledón.

Art. III.

Se acordó trascribir al Juez de primera instancia de Guanacaste el oficio del señor Ministro de Justicia, en que comunica que el Alcalde de las Cañas puede girar mensualmente por cinco pesos para el pago del arrendamiento del local que ocupa su despacho.

Art. IV.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde 1º de la ciudad de Liberia, en don Ricardo Salazar B., en subrogación de su Secretario don Paulino Dubón, durante la licencia que le ha concedido.

Art. V.

Se accedió á la solicitud de los Alcaldes 1º y 2º de la ciudad de Alajuela, para que se dé al segundo escribiente de cada uno de ellos, el carácter de Prosecretario; y con vista de las ternas de ley, se nombró para Prosecretario del primero á don Maximiliano González y del segundo á don Ramón Lombardo.

Art. VI.

Vistas las renunciaciones de los señores don Jenaro Leiva, don Modesto Guevara y don José Antonio de la Paz, de los destinos de escribientes del Juzgado del Crimen de esta provincia, se acordó a-

ceptarlas y nombrar en reemplazo del primero á don Juan Francisco Rojas; del segundo á don Francisco Gómez y del tercero á don Alejandro Salazar y aprobar el nombramiento interino hecho en éstos por el Juez, para subrogar á los dimitentes, mientras se les admita la renuncia.

Art. VII.

Visto el oficio del alcalde 2º de esta ciudad, en que expone que por hallarse procesado su primer escribiente don Napoleón Umaña lo ha subrogado con el segundo don Abel Castro y á éste con el notificador don Gregorio Flores, á quien ha reemplazado con don Recaredo Mora Gutiérrez; y que los tres principiaron á prestar sus servicios el primero del presente mes, se acordó: aprobar esos nombramientos con calidad de interinos.

Art. VIII.

Se aprobó el nombramiento interino hecho por el alcalde de Aserrí, en los señores don Francisco Castro y don Ramón Mora, para subrogar sucesivamente al escribiente de su despacho don Miguel López, en virtud de haberse éste separado definitivamente de su oficina.

Art. IX.

Para resolver lo conveniente acerca de la conmutación solicitada por Juan Díaz y Beatriz Zamora, aquélla en favor de su marido Gerardo Rivera, se dispuso pedir *ad effectum videndi* los procesos respectivos.

Art. X.

Tomado en consideración el memorial de Napoleón Villalobos, en que pide se conmute á su esposa Narcisca Conejo Me-sén por confinamiento en la ciudad de Alajuela, la pena de reclusión que se le impuso por el delito de lesiones; y vista la información *ad perpetuam* y el dictamen médico legal que el postulante acompaña, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, pero que el lugar que se señale para el confinamiento debe estar á más de ocho leguas de aquél en que se cometió el delito, según lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal.

Art. XI.

Pidiendo el señor Ministro de Justicia que este Tribunal amplíe el informe que dió al Departamento Ejecutivo, en la solicitud de Casimiro Villalobos, para que se le conmute por multa la pena de arresto que se le impuso por el delito de lesiones, se acordó: ampliar dicho informe en estos términos: que el reo fué condenado por el simple delito de lesiones y que el hecho delictuoso estaba comprendido en el art. 419 del Código Penal; que si al procesado se impuso la pena de arresto fué porque hubo que descender grados, en virtud de atenuantes comprobadas, todo lo cual aparece del proceso que se ha tenido á la vista; que en consecuencia, para la conmutación debe de estarse á lo dispuesto por el art. 31 del citado Código que dice que el máximo de la multa para los delitos no pasará de mil pesos.

Art. XII.

El Conjuez Lic. don José Antonio Castro salió designado por la suerte para responder al Magistrado Pérez Zeledón en el juicio ordinario seguido por don Marcos E. Campos y doña Julia Astúa contra la sucesión de don Juan Pablo Fernández, por cantidad de pesos.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Vicente Rodríguez y González, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se presentó en esta alcaldía, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de 10 años con las formalidades de ley, la finca siguiente: Un terreno sembrado de caña y matas de chayote, constante de 9 áreas, 61 centiáreas, poco más ó menos, situado en el barrio mencionado, distrito 7º de este cantón, el cual linda: Norte, terreno de José María Montero; Sur, propiedad de Francisco Montero, calle real del Virilla en medio; Este, terreno de Gregorio Rojas; y Oeste, propiedad de Ramona Mora, el cual terreno lo adquirió por compra al señor José Montero, está libre de gravamen y la estima en \$ 250.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José, 18 de Julio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

3 v — 1.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en el juicio de sucesión de la señora Ramona Ascensión Zeledón y Umaña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses, á contar desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace constar: que el señor Ramón Hernández Jiménez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, albacea testamentario de la mortuoria antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día treinta de Junio próximo pasado.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

La señora Magdalena Duarte Chaves, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, solicita en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haber poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y plátanos, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto del cantón primero de esta provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Ramón Rivera y Rafaela Calderón; Sur, propiedad de Manuel Muñoz; Este, calle en medio, propiedad de Marcelo Brenes; y Oeste, propiedad de Manuel Muñoz. Mide como ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, sesenta y tres decímetros y diez centímetros cuadrados. Sin gravámenes, habida por herencia de sus padres José María Duarte y Josefa Chaves, finados, y la estima en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se pide lo verifiquen presentándose ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera, San José, Julio 8 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

3. v. 3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Higinio Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita, de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:—1ª Terreno plano y quebrado destinado á pastos, situado en el punto llamado "Río de Agres", de Alajuelita, distrito décimo del cantón primero de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: al Norte, Miguel Montoya; Sur, Mariano Gómez; Este, Mariano Gómez; y al Oeste, río de Agres, calle en medio. Adquirido por compra á Rafael Gamboa y Juan Valverde: está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.—2ª Terreno como el anterior, situado en el punto llamado del "Rodillal," distrito y cantón citados, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, y setenta y seis decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, Higinio Calderón; Sur, Evaristo Badilla y Ramón Gamboa; Este, calle pública; y Oeste, calle pública y Evaristo Badilla. Adquirida por compra á Antolín Quesada: está libre de gravámenes y vale cien pesos.

En consecuencia se previene á los que tengan algún interés con respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 14 de Julio de 1892.

ALBERTO BRENES.

3—1. L. Vargas B.,
Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Daniel Mora Badilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno plano y quebrado destinado á pastos, situado en el punto llamado "La Ratona", de Alajuelita, distrito décimo del cantón primero de esta provincia, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Mariano Gómez y Juan Mora; Sur, el cerro llamado "La Loja" y herederos de Ramón Mora y Rafael María Chinchilla; Este, calle pública de entrada á este terreno y propiedades de Abraham Badilla; y al Oeste, propiedad de León Balilla, calle en medio y con Rafael Chinchilla Gómez. Adquirida por compra á Rafael Chinchilla Mora: vale quinientos pesos, y está libre de todo gravamen.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún interés en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Julio 15 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3—1.

Convoco á todos los interesados en la sucesión de doña Josefa Murillo Castillo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que para que den valor á una donación hecha por la causante en favor de las Temporalidades de la Iglesia Católica y á fin de que resuelvan lo que crean conveniente sobre otros puntos.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Julio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

3 v.—2

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortual de don Felipe Muñoz González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del veintitres de Julio corriente, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 13 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3—2

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo, á quienes interese hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado la señora Estéfana Chaves Araya, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria de las dos fincas que se describen así: primera, terreno de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura cuadrangular, de caña y plátanos, una parte y el resto dedicado á la siembra de granos, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, río Macuhea de por medio, con terreno de Eustaquio Montoya y Constanza Lemaitre; Sur, quebrada en medio, con ídem de Fructuoso Vargas; Este, con ídem de Joaquín Vega y de la sucesión de Rosario Araya; y por el Oeste, con ídem de Diego Rodríguez. Libre de gravámenes y habido por herencia de mi finado padre Evaristo Chaves, vale próximamente quinientos pesos; segunda: terreno de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie plana, figura oblonga, de pastos y montes, situado como el anterior. Linderos: Norte, calle en medio, con terreno de Ramona Chaverri; Sur, con ídem de José Molina; Este, con ídem de Desiderio Molina; y Oeste, con ídem de Ramón Muñoz; libre de gravámenes y habido por herencia de mi finada hermana Refugio Chaves, y vale próximamente doscientos pesos. Se hace esta publicación para las personas que crean tener algún derecho en los inmuebles que se tratan de inscribir, se presenten á hacer uso de sus derechos, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Rafael Cantillo R. Alejandro Campos.

3v. 2

En la puerta exterior de esta oficina se rematará, á las doce del día treinta de este mes, en el mejor postor, un terreno de pasto, superficie desigual, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, libre de gravámenes, como de una hectárea, dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, y lindante: Norte, con terreno de la finca general: Sur, con ídem del finado Sixto Varela; Este, río "Colorado" en medio, con ídem del finado Francisco González Brenes; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Jesús Araya. Es parte de la finca número dos mil setecientos treinta y tres, pertenece á la mortuoria de Martín Alvarado Osés, se ha destinado al pago de costas del juicio; está valorada en doscientos veinte pesos, y se vende á solicitud de todas las partes.

Quien quisiere hacer propuesta, ocurra el día y hora señalados.
Alcaldía única. Grecia, 12 de Julio de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srío.

3—1.

Ante mí se han presentado Juana María, María Rosa y Gabriel Carrión González, mayores de edad, casados, de oficio doméstico las mujeres, artesano el varón, vecino de la ciudad de San José éste, y del barrio de Concepción de esta ciudad aquéllas, solicitando información de posesión para inscribir á su nombre por iguales partes un terreno cultivado de café, sito en el barrio de Concepción,

distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Paulino Carrión; Sur, calle pública en medio, ídem de Jesús Soto; Este, ídem de Juana Mercedes Artavia; y Oeste, ídem de Paulino Carrión: mide treinta metros noventa y seis milímetros de frente por cuarenta y nueve metros ochocientos milímetros de fondo poco más ó menos: no tiene gravamen: lo poseen hace más de diez años: lo adquirieron por herencia de su padre José Carrión; y vale cien pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que pudieran tener derecho para oponerse á esta solicitud lo verifiquen durante ese tiempo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 22 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3—3

La señora Ildelfonsa Saborio y Saborio, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado ante mí, solicitando se reciba información de posesión, para inscribir en su nombre un terreno dedicado á potrero, plano, situado en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Rafael Flores; Sur, ídem de la señora Pilar Saborio; Este, ídem del Presbítero Eduardo Pereira; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Soto. Mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió siendo viuda, por compra á don Ignacio Vicente Saborio; lo posee, libre de gravámenes, hace más de doce años, y vale próximamente trescientos pesos.

He señalado treinta días de término, para que todos los que tuvieren derechos para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 6 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3—3

Ignacio Elizondo Molina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, un terreno sembrado de café, plano, situado en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Gregorio Quesada, calle en medio; Sur, calle en medio, con la casa de enseñanza del citado barrio; Este, propiedad de María Fernández; y Oeste, ídem de Francisco Cabrera; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados: lo adquirió por compra á José Rojas, libre de gravámenes, lo posee hace más de diez años y vale ciento cincuenta pesos.

He señalado treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten en ese término á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 5 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3—3

Ante mí, se ha presentado el señor Juan Jiménez Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, sembrado de café, sito en la quinta manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de don Jesús Vargas; Sur, casa y solar de Ramona Hernández; Este, terreno de la sucesión de Ramón González; y Oeste, calle pública en medio, casa y solar de Gregorio Vega; mide veinte metros, novecientos milímetros de frente, por veinte metros, novecientos milímetros de fondo. Adquirido por compra á la señora Concepción Gamboa, está libre de gravámenes y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3—3

A Mercedes Blanco Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Piedades Norte de esta villa, se hace saber: que en el prejuicio que le tiene establecido el señor don Manuel Bustamante Zúñiga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, sobre reconocimiento de un pagaré, se encuentra la providencia que literalmente dice así: Alcaldía única de San Ramón, á la una de la tarde del día nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos. No habiendo comparecido el señor Mercedes Blanco Paniagua á la primera citación, é ignorándose su paradero, cítese por edictos que se publicarán en la Gaceta, Diario Oficial, para que á las ocho de la mañana del día veinte y seis del corriente mes, comparezca en esta oficina á reconocer el documento que se le presenta.—Rafael Rodríguez S.—J. A. Montes de Oca, Srío. Y lo pongo en conocimiento del interesado, para los fines consiguientes.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 9 de Julio de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

J. A. Montes de Oca,
Srío.

2—2.

Convócase para una junta que tendrá lugar á las doce del día veintinueve del corriente mes, á todos los interesados en la sucesión del finado José de Jesús Ruiz y Solís, á fin de que nombren albacea propietario y suplente, y para que digan de inventarios.

Alcaldía única del cantón de Palmares, á las cinco de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srío.

3—1.

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la sucesión de don Rafael Vargas González, para que dentro del término de tres meses, que principian á contarse del diez de Junio próximo pasado, se presenten ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Palmares, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srío.

Ante mí se ha presentado el señor José Araya Luna, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, sin cultivo, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Rafael Castillo, calle en medio; Sur, terreno de los herederos de Ramón Soto, calle en medio; Este, terreno de Ramón Alfaro; y Oeste, ídem de Rafael Castillo y de Andrés Ramírez, calle en medio. Mide treinta y cinco áreas, poco más ó menos. Adquirido por compra á Rosario y María Saborio, Ramón, Frutoso, Ana y Juana Barquero, por iguales partes; no tiene gravamen y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 13 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3 v.—1

AVISO.

Don Maximiliano González, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, para Prosecretario de este despacho, prestó el juramento de ley en manos del infrascrito alcalde, á las ocho de la mañana de hoy.

Alcaldía primera de Alajuela, 11 de Julio de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles diez de Agosto próximo, remataré al mejor postor, en la puerta de mi oficina la finca siguiente: casa de habitación con sus dependencias, como de 14 varas ó sea 11 metros 704 milímetros de frente por 12 varas, ó sea 10 metros 32 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada del mismo frente de la casa por 50 varas, ó sea 41 metros ochocientos milímetros de fondo, plano, cultivado de café y caña de azúcar, situado al Sudoeste del centro de esta ciudad, distrito 1º del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Ramón y Sebastián Ovares, hoy de Juan Esquivel y Francisco Ovares, calle del ferrocarril en medio; Sur, resto de la finca de que fué esta parte, perteneciente á Liboria Sáenz Arroyo; Este, propiedad de la misma Sáenz Arroyo, hoy de Juan Esquivel en parte; y Oeste, ídem de Antonio Lépiz antes, ahora de sus herederos. Inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 196, folio 69, finca 12,445, Oriental, asiento uno. Pertenece por donación de Liboria Sáenz Arroyo, á Acisclo, Rafael, Domingo y Juan Chaverri Sáenz; y se vende, estimada por peritos en \$ 800, por no admitir cómoda división y para repartir el producto entre sus condueños, según se ha ordenado judicialmente. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.—Julio 15 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. FRANCISCO JIMÉNEZ,
Srio.

3—2

A las doce del miércoles tres del entrante Agosto, se ha de rematar al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno, parte de pastos y resto dedicado al cultivo de maíz, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el paraje llamado "Ojo de Agua," barrio de San Rafael, distrito tercero del cantón primero de esta provincia de Heredia antes, hoy nuevo cantón de la misma. Consta como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Guadalupe Miranda y Joaquín Sánchez; por el Sur, calle pública en medio, con ídem del señor Mercedes Valerio; por el Este, con terreno de Ramón Esquivel y herederos de Bartolo Garita; por el Oeste, con propiedad de los herederos de Manuel Rojas y con terreno de los señores Manuel y Domingo Hernández. Esta finca general está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio diecisiete del tomo doscientos diez, bajo el número trece mil doscientos treinta y cuatro, asiento primero, libre de gravámenes. Pertenece esta finca á Joaquina Hernández Sandoval en común con los señores Micaela, Antonia, María, Bartola, Juan, y Cleta Varela Hernández; y se vende por no prestar cómoda división entre los coparticipes y para dividir su producto entre los interesados en la proporción que les corresponda.—Valorada por peritos en tres mil pesos.

Se advierte: que el derecho perteneciente á Cleta, lo tiene hoy vendido á Ramón Esquivel Araya. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 14 de Julio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez,
Srio.

3. v. 3.

Convócase á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de don Viviano Monterrosa y Flores, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor, natural de Colombia y residente en esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintiocho del mes en curso, á fin de que digan sobre el nuevo inventario y avalúo practicados, sobre la reclamación por pesos hecha contra la mortuoria referida por don Ramón Chaverri y además, la rectificación en parte, hecha por los peritos, respecto del avalúo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 13 de Julio de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3. v. 3.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Domingo Rodríguez Salas, procesado en esta causa por el crimen de homicidio frustrado en la persona de José Villalobos Barquero, y en la cual he dictado auto motivado de prisión.

Por tanto, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día quince de Julio de 1892.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Alcalde segundo de este cantón,

Hago saber á todos los que tengan algún derecho en la mortuoria de Recaredo Araya Vargas, que fué mayor de 21 años, soltero, artesano y de este vecindario, que he dado principio á ella y los cito con el término de 90 días para que se presenten ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Mayo 5 de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez. Agapito Zumbado.

Con sesenta días de término y por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados, acreedores y legatarios que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria del finado Pantaleón Araya Quesada, se presenten á legalizarlo dentro el término señalado, con el apercibimiento que el que no lo hiciere durante el plazo indicado pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Julio 16 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Jacoba Alfaro Cortés, que fué de este vecindario, para que en el término de sesenta días, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos en dicho juicio, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia, Julio 16 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

Provincia de Cartago

La señora María Portugués, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en su carácter de albacea de la sucesión del señor Pedro Calderón Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Joaquín Acuña, y Narcisca Calvo; Sur, calle en medio, propiedad, de Manuel de Jesús Calvo; Este, ídem de José Montoya y Oeste, Narcisca Calvo. El solar es de forma irregular y mide: por el rumbo Este cincuenta y cuatro metros, trescientos cuarenta milímetros; y por el rumbo Oeste, veintidós metros quinientos setentidós metros, y por el del Sur, setenta y siete metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros. La casa es pared de adobe y madera redonda, cubierta de teja, mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, todo más ó menos. Este inmueble está libre de gravámenes, adquirido por herencia de su padre Francisco Calderón Navarro, y vale aproximadamente doscientos veinticinco

pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 12 de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira,
Srio.

3 2.

A las doce del veintiocho de este mes, venderé en la puerta de este Palacio Municipal, una yunta de bueyes, compuesta de un alazán grande y otro hocco o-vero. Valen \$ 151; pertenecen á Pedro y Valetín Sánchez; y se venden para pagar cantidad de pesos que deben á Rafael Quesada.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, á las dos de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

VALERIO MORÚA

F. Meneses. Pant. Pereira,
3. v. 3.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Guadalupe Calvo Fernández, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 m. del lunes 25 de los corrientes, para que conozcan el inventario, avalúo de bienes practicados, y nombren albaceas propietarios y suplente.

Alcaldía única de La Unión.—Julio 12 de 1892.

FRANCISCO VARGAS O.

RAFAEL T. VILLALOBOS C.,
Srio.

3—3.

A las 12 del día cuatro del entrante mes de Agosto se venderá en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, casa y solar de Carmen Sánchez; Sur, ídem de José Manuel Obando; Oeste, ídem de Dolores Montoya; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Acuña, constantes, el solar por el lado Oeste, de veintidós metros y medio de frente, por cincuenta metros de Este á Oeste, y la casa, que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, ocho metros de frente por cuatro de fondo. Esta finca vale doscientos pesos: pertenece á Pantaleón Fernández; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Rafael Quesada.

Alcaldía primera.—Cartago, 7 de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

JOSÉ A. POVEDA.—PANTALEÓN PEREIRA,
3—3.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del General don Vicente Vargas Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, el cual empezó á correr el día quince de Junio último, pasará dicha herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 12 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Felicitas Sancho y Oreámuno, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que comenzó á correr el día veintisiete de Mayo del año en curso, acudan á legalizar sus derechos, y se les previene que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—5 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrio.

El señor José María Rojas sin más apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Concepción de esta ciudad, se presentó en mi despacho, pidiendo título de la finca siguiente: Terreno de montaña, situado en el "Conventillo" barrio de Concepción, distrito 7º, cantón primero de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José María Acuña; Sur, ídem de Cristóbal Rojas; Este, de Eugenio Salas; y Oeste, calle en medio, con tierras de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Está libre de gravamen, vale \$ 183-00 y lo adquirió por compra á la Municipalidad de esta provincia. Cito con 30 días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. Julio 15 de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. C. Obando.

3—1

Por tercera vez y con treinta días de término, cito y emplazo á las personas que tengan derechos que deducir en los bienes de la señora Ramona Margarita Solano, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á verificarlo en este despacho, donde se practica la mortuaria.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. Julio 12 de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. C. Obando.

Por segunda vez y con sesenta días de término, cito y emplazo á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Rosalía Cordeiro Robles, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á verificarlo.

Alcaldía primera de Cartago, 14 de Julio de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. C. Obando.

Comarca de Limón.

No habiéndose podido efectuar el remate de los bienes dejados por el finado Roberto Campbeel, señalado para el día veinte y cinco del presente mes; señálese nuevamente con tal objeto, las once de la mañana del día veinte y cinco de Julio entrante.

Alcaldía única de la comarca de Limón, 27 de Junio de 1892.

LUCAS D. ALVARADO.

Gonzalo A. García,
3 3. Jacinto Mora G.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, será servida por el Doctor don Julián R. Zamora, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 25 de Junio de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ANUNCIOS.

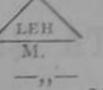
JOAQUIN AGUILAR

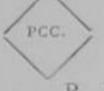
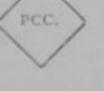
Abogado y Notario Público.

7ª Avenida Oeste (antes calle de la Universidad)
ns. 169 y 173.
San José, Junio 14 de 1892.

CARTEL.

De las doce a las dos de la tarde de cada uno de los días desde el veinticinco de Julio próximo en adelante se rematarán al martillo y en el mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, las siguientes mercaderías.

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
A. E. G.	sl. n.	2	cl. puros chircagres.
"	"	1	" " "
"	"	1	" vino.
A. E. J.	"	1	" Diccionarios en francés.
B. M. S.	"	4	bl. picadura de tabaco.
B. H.	"	1	sl. cacao (en mal estado).
B. E. P.	100	99	At. de 3 cl. cju cebada en botellas.
"	sl. n.	70	Barriles arroz.
B. F. & C.	50	1	Fardo sacos vacíos.
	"	1	"
B.	sl. n.	1	Barril grasa.
B. E. P.	"	4	Barriles arroz en botellas.
B.L.M.	"	1	Java loza.
C. H.	"	2	cl. cognac.
Comp. Agencias.	"	1	Paq. muestras sin valor.
C. G. H.	"	1	Bl. puros.
C. V.	"	1	sl. frijoles.
C. B.	20	1	cl. carne conservada.
"	sl. n.	1	Tarro grasas.
	810	3	cl. maquinaria.
P.	"	"	"
C. B.	sl. n.	1	" conservas.
C.	126	2	Javas baldes hierro.
P. C. C.	"	"	"
Dr. L. D.	sl. n.	1	cl. cajas madera, bolsas, pildoras y corchos.
Ernerto Rohrmoser.	751	1	Paq. muestras sin valor.
E. H.	1001	7	cl. aceite olivas.
E. G.	sl. n.	1	" candelas.
E. B. C.	"	"	"
E. & C.	196	1	cl. encurtidos.
E. & F.	sl. n.	1	" stearine.
E.J.C.	"	1	" candelas.
F.B.C.	"	"	"
"	23	2	barriles sal glawber.
E. & H.	113	3	cl. papel p ^o cigarros.
F. P. C.	20	1	Cajas cartón vacías.
F. C. O.	sl. n.	4	sl. corchos.
F. H.	223	1	cl. sebo.
E. B.	"	"	"
G. H.	sl. n.	1	Muestras sin valor.
A. C.	"	"	"
G. F. C.	"	1	cl. salmón.
	"	16	Canelón.
	"	12	Garraiones vinagre.
J. K.	82	1	Muestras sin valor.
G. S.	"	"	"
J. R. R. Troyo.	sl. n.	1	cl. " " " "
"	"	1	cl. copas cristal.
"	"	1	Almanaques.
J. K.	122	1	Paq. mtras. sin valor.
J. R. R. T. & C.	2146	1	cl. cristalería.
R. H.	"	"	"
J. M. V.	1837	1	Barril cerveza negra.
A.S.C.	"	"	"
J. K.	sl. n.	1	cl. queso en mal estado.
G.	"	"	"
Jaime G. Bennet.	5	10	At. cl. vino Claret.
J. R. L.R. C.	44	1	cl. vidrios.
C.G.C.	"	"	"
J. V.	52	1	" Frijoles de palo.
J. G. B.	sl. n.	1	Salmón.
C. B.	"	"	"
J.J.L.C.H.	"	1	Candelas.
F.B.C.	"	"	"
	924	1	Barril clavos alambre.
R. H.	"	"	"
J. M. V.	sl. n.	1	cl. azúcar.
J. C.	"	1	Tarro grasas.
J. G. B.	"	26	cl. Ostras.
"	"	21	" frutas conservadas.
"	"	23	" salmón.
J. R. R. T. & C.	2013 A.	1	Java loza fina.
R. H.	"	"	"
L. de Castro.	sl. n.	1	cl. jicaras y molinillos.
L. H.	"	1	Tarro aguarrás.
	743	1	Paq. muestras sin valor.
M.	"	"	"
"	sl. n.	1	cl. vino Vermouth.
"	sl. n.	1	" aldabas de cobre fino.
M. M.	"	"	"
M. S. J.	"	1	Paq. muestras sin valor.
R. H.	"	"	"
Missis M.A. Jemery.	"	1	" Diccionarios.
Mr. Cresppi.	"	1	Cápsulas escopeta.
M. C.	"	1	"
"	10117	17	Fardo sacos vacíos.
"	1213	20	cl. madera para cl. candelas.
M. L. C. C.	sl. n.	1	Java Loza.
M. C. S.	"	8	sl. anís semillas.

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
M. S. A.	sl. n.	1	sl. frijoles.
M. F. C.	53114	4	cl. conservas.
"	52213 527	3	" " "
"	"	1	" maicena.
M. S.	sl. n.	1	" maquinaria de batir mantegalla.
"	"	1	" cerveza.
M. B.	12	1	"
M. N.	sl. n.	27	Ollas hierro.
"	"	297	Garraiones vacíos.
"	"	196	" " grandes.
"	"	1	Corchos.
O. S. & C.	"	1	cl. espiche cobre para calzado.
O. V. S. & C.	172	1	"
O. V. S.	sl. n.	2	sl. cacao.
S.	"	"	"
O. C.	"	1	" clavos hierro.
P. A. A.	"	1	" " llanta.
Pomares & Cushman	"	1	Paq. trazadas.
P. L. & C.	"	1	" espárragos.
P. N.	"	"	"
	835	1	" vino Vermouth.
"	"	"	"
P. L. C.	sl. n.	1	" conservas.
"	"	1	" Ginebra.
"	43	4	" conservas.
"	26	5	" " "
"	27	1	" " "
"	78180	4	" vidrios planos.
"	77	1	" " "
P. R. S.	189	1	" ferreteria.
P. A.	9213	1	At. 2 cl. vino Valdepeñas.
"	2213	1	cl. anisado (saqueada).
P. V.	11	1	cl. frutas secas (en mal estado).
	1907	1	cl. Schnapps.
"	"	"	"
P. A.	9213	1	Barril vino dulce.
P. C. C.	110	1	cl. clavos llanta.
L.	"	"	"
"	8173	1	" Schnapps.
La Mascota.	sl. n.	23	Papel envolver.
"	"	1	Barril muestras loza.
P. C. C.	485. 494. 491.	3	Javas loza hierro enlozado.
O. G.	"	"	"
Rohrmoser & Revelo	sl. n.	1	Lata maíz (en mal estado).
"	49	1	Paq. muestras sin valor.
R. A.	sl. n.	1	cl. manteca.
"	"	2	" vino.
R. M.	"	1	" copas vidrio.
"	"	1	Barril vino dulce.
R. G.	"	1	Petaca puros picados.
Sin marca.	"	1	cl. cápsulas revolver.
"	"	1	" ferreteria.
"	"	14	sl. tabaco picadura.
"	"	54	Papel envolver.
"	"	1	Cola.
"	"	39	Garraiones vinagre 1 galón.
"	"	76	" " 5 "
"	"	2	sl. cemento.
"	"	5	Bles. id.
"	"	1	" negro-humo.
"	"	3	" alquitrán.
"	"	1	Bl. manila.
"	"	1	" cazuelas.
"	"	1	" comales.
"	"	136	Barras hierro cuadrado.
"	"	125	" " redondo.
"	"	108	" " plano.
"	"	127	Ollas " "
"	"	12	Tubos cañería.
"	"	12	At. barillas hierro rollizo.
"	"	3	" " " cuadrados.
"	"	1	Tarro ácido.
"	"	1	cl. pólvora.
"	"	1	Barril vino de mesa.
"	"	2	cl. manteca.
"	"	2	" hojalata.
"	"	1	" vidrios planos.
"	"	1	Barril clavos alambre.
"	"	2	Tarros grasas.
"	"	1	Barril clavos hierro americanos.
"	36	1	Bl. comales hierro.
"	sl. n.	1	Barril clavos alambre.
"	"	1	Bl. plantillas hierro.
"	"	1	Barril vino dulce.
"	"	1	" plomo en barras.
"	"	3	cl. clavos llanta.
"	"	1	" " hierro.
"	"	1	sl. grasas.
"	"	3	Tarros id.
"	"	1	cl. grasa.
"	"	1	Tarro grasas.
"	"	4	sl. clavos.
"	107	1	cl. loza (marca confusa).
"	sl. n.	75	Ds. frascos vidrio para botica.
"	"	4	Garraiones anisado 1 casi vacío.
"	"	1	" cognac.
"	"	1	" vinagre.
"	"	1	" aceite de comer.
"	"	8	Tazas loza.
"	"	1	cl. cápsulas escopeta.
"	"	2	" ferreteria.
"	"	1	Paq. catálogos.
"	"	1	sl. pildoras universales.
"	"	1	Bl. caucho.
"	"	2	" papel envolver.
"	"	1	" puros picados.
"	"	3	" picadura tabaco.
S. & H.	"	1	cl. equipaje.
"	"	1	Barril vacío.
S. D.	"	1	" loza.
S. A. F.	"	1	cl. conservas.
Sin marca.	242	1	Bl. colchón.
"	sl. n.	1	Barriles manteca.
"	"	2	Bl. colchón.
"	"	1	Bl. manila.
"	2253	1	"

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
Sin marca.	sj. n.	1	Barril pez rubia.
"	"	20	sj. sal de Epson.
"	"	6	Barriles grasa.
"	"	429	Barras hierro plano.
"	"	32	Garrapas vidrio vacías.
"	"	1	ct. útiles de imprenta.
"	"	63	Líos hierro redondo.
"	"	75	Tiras " para llantas.
"	"	32	Líos " redondo.
"	"	1	" " cuadrado.
"	"	1	Barra " plano.
"	"	14	Tubos " de conexión p ^a cañería
"	"	22	Carizos id. para caldera.
"	"	1	Barril alquitrán.
"	"	11	Barriles grasa.
T. A. C.	"	1	Paq. muestras sin valor.
Trinidad Vargas.	"	1	ct. muestras de minerales.
Tomás Kalnek.	"	1	Paq. almanaques.
T. L. C.	3681	1	ct. tiras bordadas.
S. B.	"	"	"
T. A. C.	86	1	Barril clavos llanta.
U. S. & C.	42	1	Bj. catálogos.
V. S. & C.	sj. n.	1	" "
VS&C.	1724	17	" papel envolver.
"	2538	1	ct. gotas amargas.
"	2580	1	Rollo manila.
"	1000. 1008. 955.	3	Javas loza.
"	989	1	" "
"	sj. n.	1	" "
W. & V.	"	1	Paq. muestras sin valor.
H.	18	1	ct. salmón.
B.	"	"	"
Marca borrada.	20	1	" mortadela.
J. T. M.	"	"	"
P. A. A.	sj. n.	1	Paq. catálogos.
R. G. E.	"	1	ct. gotas amargas.
"	"	1	Barril vino Jerez.
"	sj. n.	1	Bj. picadura tabaco.
Sin marca.	"	34	Vasos ácido.
"	"	6	Planchas hierro.
"	"	1	Barilla hierro redondo.
W. S.	421	1	ct. manteca.
E.	"	"	"
"	sj. n.	1	" candelas.
S. P.	"	1	" vidrios rotos.
X. & M.	"	3	" salmón.

Estas mercaderías, en razón de haberse declarado prescritas en su depósito, se ha ordenado su venta por resolución administrativa de veintuno del corriente, sirviendo de base para la venta, los correspondientes derechos que por ellas se adeudan; quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Administración de la Aduana de Puntarenas.—Junio 22 de 1892.

MANUEL LEIVA.

CONSTT^o IGLESIAS.

VÍCTOR M. CASARES.

3-3

CONTABILIDAD

de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.

Balance de prueba el 30 de Junio de 1892.

Folios.	CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
4	Caminos centro (villa)	\$ 128-15	\$ 145-03	\$	\$ 16-88
5	" San Francisco	33-10	42-50		9-40
6	" Calle de Blancos	23-15	171-00		147-85
7	" Mata de Plátano	297-80	348-25		50-45
8	" Ipís y Purral	262-65	270-25		7-60
9	" Charco y R. Redondo	235-20	301-00		65-80
11	" Calle Nueva	288-15	546-30		258-15
17	Propios	512-19	1093-73		581-54
18	Policía	99-82	266-30		166-48
19	Caja	3445-64	2141-49	1304-15	
	Diario folio 75	\$ 5325-85	\$ 5325-85	\$ 1304-15	\$ 1304-15

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.—1^o de Julio de 1892.

V^o B^o

El Tesorero,

El Presidente Municipal,

DAVID BLANCO.

PEDRO ARAYA.

MOVIMIENTO

de la Caja de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, durante el mes de Junio de 1892.

PROPIOS.

INGRESOS.	
Saldo del mes anterior	\$ 575-50
A patentes de taquilla	12-00
A patentes de pulperia	3-00
A patentes de botiquín	3-00
A patentes de cerveza	1-50
A patentes de zapatería	0-75
A destace de reses	36-75
A destace de cerdos	15-60

EGRESOS.

Por sueldos sj. giro núm. 16	\$ 50-00	
Por alquileres sj. giro núm. 49	5-00	
Por honorarios sj. giro núm. 50	5-76	
Por colectación boletas sj. giro núm. 51	4-60	
Por colectación boletas sj. giro núm. 54	1-20	
Balance	581-54	\$ 581-54
	\$ 648-10	\$ 648-10

POLICÍA.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior	\$ 130-71
A multas y carcelajes	40-25
A multas de animales	28-50

EGRESOS.

Por alquileres sj. giro núm. 17	\$ 4-00	
Por honorarios sj. giro núm. 18	6-48	
Por peajes sj. giro núm. 19	3-00	
Por jornales sj. giro núm. 22	5-00	
Por gastos alumbrado sj. giros nos. 23 y 24	12-00	
Por un fierro sj. giro núm. 25	2-50	
Balance	166-48	166-48
	\$ 199-46	\$ 199-46

CAMINOS.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior	\$ 554-48
A Centro (Guadalupe)	10-50
A San Francisco	2-00
A calle de Blancos y San Gabriel	5-50
A Ipís y Purral	2-50
A Mata de Plátano	

EGRESOS.

Por honorarios sj. giro núm. 67	\$ 1-35	
Por jornales sj. giro núm. 68—Charco	6-50	
Por jornales sj. giro núm. 70—Charco	6-50	
Por materiales sj. giro núm. 71—Centro	6-00	
Balance	556-13	556-13

Balance al 30 de Junio		\$ 1304-15
	\$ 1304-15	\$ 1304-15

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 1^o de Julio de 1892.

El Tesorero,

DAVID BLANCO.

Aprobado por la Municipalidad en su artículo 3^o de la sesión celebrada el 10 de Julio de 1892.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.

El Jefe Político,

MÁXIMO ZELEDÓN.

LOTERIA

DEL
**HOSPICIO NACIONAL
DE LOCOS.**

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 28 de Agosto
de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
5	id. de	\$ 200.....1,000
10	id. de	" 100.....1,000
20	id. de	" 50.....1,000
190	id. de	" 20.....3,800
10	Aproximaciones de	\$ 20.....200
	Igual	\$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 51 de Julio de 1892.

C. MORA A.

HISTORIA de COSTA RICA
POR

Francisco Montero Barrantes.

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales.

De venta en el Almacén Nacional Escolar, a \$ 1-25 cada ejemplar.

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURAN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 19 de Julio de 1892.

SESIÓN 61 ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional, á las ocho de la mañana del día 14 de Julio de 1892, con asistencia de los Representantes señores González Víquez, Fernández Gordiano, Hernández, González Soto, Fernández Mauro, Astúa, Montealegre, Jiménez J. M., Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Rodríguez, Montero, Méndez, Santos, Moreno, Fernández Franco, Aguilar B. y Trejos J. J.

Artículo I.

Por ausencia del Presidente del Congreso, pasó á ocupar su puesto el Vicepresidente.

Artículo II.

El 1er. Secretario, Aguilar B., manifestó: que celebrándose sesiones á las ocho de la mañana, según lo acordado ayer, no será posible extender el acta de la sesión de la noche, para darle lectura en la de la mañana, por no haber tiempo para ello: que con este motivo, la Cámara debe acordar se dispense la lectura del acta en las sesiones que se celebren en la mañana.

Preguntada la Cámara si se dispensa esta formalidad, contestó afirmativamente.

Artículo III.

La Secretaría leyó los dictámenes emitidos por la mayoría y minoría de la Comisión de Guerra, referente al lugar en que se deba colocar el Monumento Nacional. Terminada la lectura de los aludidos informes, se mandaron publicar.

Artículo IV.

Se puso á discusión el dictamen que la Comisión de Gracia ha emitido en la solicitud en que don Fernando Ramírez solicita pensión, y se desechó.

El Vicepresidente, de acuerdo con lo que el Reglamento dispone, sometió el asunto á estudio de la Comisión de Hacienda.

Artículo V.

Después de leído el informe dado por la Comisión de Gobernación, acerca de la solicitud de San Rafael de Cartago, para que se le erija en cantón, se puso á discusión y quedó desechado, quedando en consecuencia desestimada la solicitud.

Artículo VI.

Leído que fué el dictamen negativo que la Comisión de Guerra ha emitido en la solicitud del reclamo hecho por Evaristo Fernández y compañeros, el Diputado Rodríguez dió las razones que le asisten para no dar al dictamen que se discute, su voto de aprobación.

El Diputado Iglesias apoyó el dictamen que se ha leído.

El Representante Astúa hizo moción para que pase el expediente al Ejecutivo y someta este asunto á una comisión de árbitros que digan: 1º—si la deuda procede; y 2º—á cuánto monta el reclamo; porque en su concepto, es injusto desechar la solicitud, que cree fundada.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado don Manuel Jiménez combatió la moción anterior y expuso la idea de que vuelva el asunto á la misma Comisión, para que ella investigue y recoja los datos que hacen falta y amplíe su informe en el sentido de saber si se deben las sumas que se reclaman ó nó.

Se dió por discutida la moción del Diputado Astúa y fué desechada.

El Diputado Jiménez hizo moción para que vuelva este asunto á la misma Comisión, con los fines que ha indicado.

Se puso á discusión la moción anterior y fué aprobada.

El señor Vicepresidente remitió la solicitud á estudio de la misma Comisión.

Artículo VII.

Después de leído el informe dado por la Comisión de Gobernación, en la solicitud sobre la demarcación de límites entre San Ramón y Palmares, se ordenó su publicidad.

Artículo VIII.

La misma Comisión informó desfavorablemente en la solicitud de los Municipios de Santo Domingo, Heredia y San Rafael, pidiendo indemnización de tierras. Leído el dictamen referido se ordenó su publicidad.

Artículo IX.

La Comisión de Gracia emitió concepto favorable en la petición de la señora Ana Benita Mora, en que solicita pensión y se ordenó publicarla.

El Representante Fernández (don Mauro), hizo moción para que se dispense al dictamen leído el trámite de ser publicado y se entre desde luego en su discusión.

Puesta á discusión la moción anterior, se aprobó.

En consecuencia, el Vicepresidente puso á debate el dictamen relacionado y se aprobó.

Sometido á primer debate el respectivo proyecto de decreto, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Artículo X.

Se puso en tercer debate el proyecto referente á ampliación en las funciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, y se aprobó en general.

Sometido á la discusión detallada el proyecto referido, se debatieron por separado cada uno de los 7 artículos que el mismo contiene, y fueron aprobados textualmente.

Artículo XI.

Leído el dictamen que recayó en la solicitud de Hermenegilda Umaña, referente á pensión, se mandó publicar.

Artículo XII.

Se debatió por segunda vez el proyecto de Decreto que asigna pensión á Silvestre Salazar.

El Diputado Iglesias hizo presente, para que se tome en cuenta en su oportunidad, que la asignación de \$ 25.00 que se hace en favor del señor Salazar le parece exigua, si se atiende á los servicios que dicho señor ha prestado; y á que la avanzada edad en que se encuentra, lo pone en el caso de no disfrutar por mucho tiempo de la gracia que se le concede.

Se dió por discutido en segundo debate el proyecto relacionado, y se señaló para el 3º la sesión siguiente.

Artículo XIII.

Se dió lectura al dictamen recaído en la petición de Cecilia Mora para que se le acuerde pensión.

El Diputado Aguilar B. hizo moción para que se devuelva este expediente á la misma Comisión y amplíe su informe en el sentido de justificar la buena conducta y pobreza de la petente, pues cree que su solicitud es justa y debe favorecersele.

Puesta á discusión la moción anterior se aprobó.

Dijo el Vicepresidente, que remite la solicitud á la misma Comisión para los fines á que la moción se refiere.

Artículo XIV.

Se dió 2º debate al proyecto que asigna pensión á la señora María Jiménez, y se señaló para el 3º la sesión siguiente.

Artículo XV.

Manifestó el Representante Astúa: que el artículo 132 de la Carta fundamental impone al Congreso la vigilancia de que ella no sea infringida, y cree que la Municipalidad de Heredia ha incurrido en infracción por el hecho de haber dictado un acuerdo consagrándose al "Corazón de Jesús"; y como no tiene datos oficiales, replica á la Secretaría se sirva recabarlos.

El Diputado Aguilar B. hizo presente, que la mesa no puede dar al señor Astúa más datos que el acuerdo mismo que aparece publicado en "La Unión Católica," y que el mismo señor Astúa conoce, para el caso de que quiera formalizar alguna proposición.

Contestó el señor Astúa: que la reserva para su oportunidad.

A las diez de la mañana se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde del mismo día.

Á la hora indicada en el párrafo anterior, se abrió de nuevo con asistencia de los Representantes Durán, González V., Fernández G., Hernández, González S., Trejos Pbro., Fernández M., Astúa Montealegre, Jiménez M. J., Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Jiménez J. M., Rodríguez, Montero, Santos, Fernández Franco., Trejos J. J. y Moreno.

Artículo XVI.

Por ausencia del primer Secretario

ocupó su puesto el 2º, quien á su vez fué sustituido por el primer Prosecretario.

Artículo XVII.

Leída el acta de la sesión del día anterior, se aprobó y firmó.

El Representante Astúa, después de exponer las razones en que se funda, pidió á la Mesa sometiera á la decisión de la Cámara el punto previo de si el acuerdo dictado por la Municipalidad de Heredia consagrándose al "Sagrado Corazón de Jesús," afecta ó no la integridad del Régimen Constitucional.

El Representante don Juan de Dios Trejos, hizo uso de la palabra para refutar lo expuesto por el Diputado Astúa.

En seguida el señor Presidente indicó al señor Astúa: que la solicitud que hace es materia de una proposición que debe presentar por escrito; que por esto él cree que no puede someterse á la resolución de la Cámara lo que desea.

A continuación el señor Astúa pidió permiso para retirarse á formular por escrito su proposición, y que se le conceda el uso de la palabra una vez presentada.

El señor Presidente accedió á lo pedido por el señor Astúa.

Artículo XVIII.

La Secretaría leyó las objeciones que el Ejecutivo hace al decreto nº 23 sobre creación de un Municipio en la Comarca de Limón. Terminada la lectura de las objeciones dichas, el señor Presidente, de acuerdo con lo que el Reglamento dispone, sometió dichas objeciones á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Artículo XIX.

Se leyó la comunicación y contrato celebrado con el señor Schut para la construcción de un ferro-carril entre Limón y el río Banano. Concluida la lectura de los documentos referidos, se pasaron á estudio de la Comisión de Fomento.

Artículo XX.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda acerca de la solicitud de los Diputados de Liberia, para que se aumente en diez mil pesos la cantidad de \$ 25.000.00 que por decreto del año pasado se concedió para la construcción de la cañería de aquella ciudad.

El Diputado Santos hizo moción para que la suma de \$ 35.000.00 se erogue y sea entregada por cuartas partes anuales.

Puesta á discusión la moción anterior se aprobó.

Se dió por discutido el dictamen y se aprobó con la modificación á que la anterior moción se refiere; y se señaló para el primer debate del proyecto de decreto la sesión siguiente.

Artículo XXI.

Se puso en tercer debate el proyecto de ley propuesto por el Diputado González Víquez para determinar la naturaleza y extensión de la suspensión del orden constitucional, y cuáles son sus efectos, y se aprobó en general.

Sometido el mencionado proyecto á la discusión detallada, se discutieron por separado cada uno de los 5 artículos que el proyecto contiene y se aprobaron sin enmienda.

Artículo XXII

Puesta á discusión la forma del decreto n.º 31, se aprobó sin modificación, quedando emitido en los términos siguientes: [Aquí el decreto.]

Artículo XXIII.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia, recaído en el memorial del doctor don Elías Rojas, solicitando se conceda una pensión á la viuda del doctor don Abel Santos y se puso á discusión, habiéndose aprobado.

Se dió primer debate al proyecto respectivo y se señaló para el segundo, la sesión siguiente.

Artículo XXIV.

El Diputado Astúa presentó por escrito la siguiente moción: "Hago moción para que el Congreso resuelva si el acto celebrado por la Corporación Municipal de Heredia, en la cual se consagra aquel Municipio al "Sagrado Corazón de Jesús", afecta ó no la integridad del régimen constitucional.

Se puso á discusión la moción anterior.

El autor de la moción refutó los argumentos del Diputado don Juan de Dios Trejos.

El Diputado don Manuel J. Jiménez dijo: deploro que á la par de las relevantes cualidades que distinguen al señor Astúa, figure en él una debilidad, cual es de levantar bandera contra todo lo que sea religioso, cada vez que lo estima oportuno; no quiero ocuparme del fondo mismo de la moción, pues creo que toda discusión á este respecto, estaría fuera de reglamento. La moción presentada es inadmisibile, desde luego que la forma dubitativa en que está expresada, indica que ni aun el autor de ella, tiene opinión fija á este respecto. ¿Se trata de declarar inconstitucional el acuerdo Municipal? Pues propóngase en esa forma; pero de todas suertes envuelve carácter de proposición y por lo tanto, sostengo que según el Reglamento, debe pasar á Comisión y prescindirse por ahora de toda discusión."

Indicó el Presidente tener razón el señor Diputado Jiménez y manifestó, que en su concepto y conforme al texto del Reglamento, no debe admitirse la moción si no es que el señor Astúa presente una proposición formal á este respecto y por escrito.

El Diputado Astúa insistió en que su moción debe ser resuelta por la Cámara y pidió que ésta decida si dicha moción debe ser puesta á discusión ó no.

Después de otros debates habidos entre los Diputados Jiménez, Fernández, Astúa é Iglesias, se preguntó á la Cámara si opina de acuerdo con lo resuelto por el señor Presidente, en cuanto á que la moción del señor Astúa no debe ponerse á discusión ni admitirse si no viene en forma de proposición, y la Cámara contestó afirmativamente.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo XXV.

El Representante Fernández hizo moción para que se interpele al Poder Ejecutivo á fin de que informe lo que haya de cierto acerca del acuerdo tomado por la Municipalidad de Heredia, por el cual se consagra el Municipio al "Sagrado Corazón de Jesús".

Se puso á discusión la moción anterior.

Hicieron uso de la palabra los Representantes Iglesias, Astúa y el autor de la moción en pró de sus respectivas opiniones, y quedó aprobada la moción por mayoría de votos.

Artículo XXVI.

Se prosiguió la discusión del dictamen referente á exención del impuesto de muellaje de los bananos, frutas, legumbres y raíces alimenticias; y el señor Presidente concedió el uso de la palabra al Representante Fernández.

El Diputado referido continuó su discurso interrumpido en la sesión anterior y después de otros debates que sobre el mismo punto se cruzaron entre los Diputados Iglesias y Jiménez, se consideró suficientemente discutido el dictamen y fué improbadado por mayoría de votos.

El Presidente, de acuerdo con lo que el Reglamento dispone, sometió este asunto á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Artículo XXVII.

El Diputado Montero hizo moción para que se dispense á la proposición del Diputado don Manuel J. Jiménez el trámite de pasarla á Comisión, en virtud de ser un asunto tan ampliamente debatido, y se éntre á su primer debate.

Se puso en discusión la moción anterior y se aprobó.

Puesto en primer debate el proyecto referido, el Diputado Astúa, con el fin de que se tenga presente cuando este proyecto se discuta en tercer debate, indicó: que basta decir en él "impónese el impuesto de 2½ centavos", sin hacer referencia á frutas, legumbres y raíces alimenticias, por estar éstas exentas del impuesto según lo establece la ley de 1883, é hizo moción en este sentido.

Se dió por discutido en primer debate el proyecto de que se ha hecho mérito, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Á las diez de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B. INOCENTE MORENO.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Guerra, tiene la honra de presentaros su dictamen respecto de la solicitud de don Gregorio Richmond, para la colocación del Monumento, en honor de los héroes de 1856.

Para llevar á cabo esa obra en la plaza de la Estación, como se ha indicado en otro proyecto, sería menester quitar de allí la grande y valiosa fuente que la adorna, y ésto originaría gastos extraordinarios de no poca consideración, cuales serían la desarmada de la fuente, su conducción á otra parte y su nueva reconstrucción, amén de nuevos ramales de cañería, etc, etc.

Además, como el Monumento abarca grandes proporciones, debe colocarse en sitio también grande, espacioso, á cuyo derredor sea posible hacer calles para pasear en coche, á caballo, á pié, y nada de esto podría llevarse á cabo en la plaza de la Estación por ser ésta relativamente pequeña.

Por estas consideraciones hemos creí-

do desde un principio que no hay en la capital ningún punto más aparente para la erección del Monumento, que la Sabana, sitio el más ameno de San José, y que ha sido siempre el mayor atractivo para los extranjeros que van á él á respirar un aire puro y á gozar de su bellissimo horizonte.

Y si á estas ventajas agregamos las muy considerables, que ofrece la proposición de don Gregorio Richmond, de formar al rededor del Monumento, si éste se coloca en la Sabana, un parque de nueve manzanas de extensión, con sus calles ó avenidas, sus árboles etc, creemos imparcialmente que no hay lugar á duda y que el Congreso debe decidirse por la propuesta del señor Richmond, con tanta mayor razón cuanto que éste ofrece garantizar á satisfacción el cumplimiento de su compromiso.

La proposición del señor Richmond, envuelve un adelanto de mucha importancia para la capital, es un donativo de valor que él hace á la Nación, y que el Congreso no debe desechar.

Por las razones expuestas y otras muchas que no creemos necesario exponer ahora, os proponemos que al dar el tercer debate á este asunto adoptéis para la colocación del Monumento Nacional, la entrada á la Sabana, por ser punto más visible y el término de la Avenida Central.

Además, os proponemos el siguiente artículo.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con don Gregorio Richmond, las condiciones del parque de nueve manzanas que él ofrece formar gratuitamente, al rededor del mismo Monumento, para lo cual deberá exigirse antes, la garantía que estime necesaria.

Dado, etc.

Congreso Constitucional.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, Julio 8 de 1892.

Salvador Santos.

Rafael Rivera.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.